ACLARACION No: 1 AL CONTRATO No. 205 DE 2016

PROCESO No: SA16-337

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.

OBJETO: COMPRA REPUESTOS EQUIPO BIOMEDICO

VALOR : $ 522.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **HERNAN MOLANO RIVERO** identificado con C.C. Nº 79.312.554 de Bogotá, obrando como Representante Legal **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.**, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 1 de junio de 2016, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente aclaración al Contrato de Compra No. 205/2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Compa No. 205/2016 cuyo objeto es Compra de Repuestos para Equipo Biomédico. 2) Que el contrato se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Administrativo con fundamento en que debido a un error involuntario de digitación de tipo secretarial, el contratista cometió un error al enunciar con la marca Mindray el Item descrito como latiguillo para cable, siendo su descripción genérica, tal y como se exigió en el anuncio publico SA16-337 . 5) Que la presente aclaración no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el articulo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: <u>**CLAUSULA PRIMERA.**</u> Modificar el contrato No. 205 de 2016, respecto a la exclusión de la marca del Item descrito como Latiguillo para Cable ACG , el cual quedara de la siguiente manera :

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANT 0147	LATIGUILLOS (JUEGOS) PARA CABLE ECG	30 Juego	$ 17.400	$ 522.000

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas del contrato de Compra No.205 de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en Cúcuta a los Cinco (5) días del mes de julio 2016.

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

HERNAN MOLANO RIVERO
R/L TECNICA ELECTRO MEDICA S.A

Elaboró: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinadora GABYS
Proyectó. Paola Cornejo Carrascal- Abogado GABYS